

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARGAMASILLA DE ALBA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 25 de julio de 2019, sobre crédito extraordinario financiado mediante una operación de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el presupuesto municipal para hacer frente a gastos por operaciones de inversión que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación son las siguientes:

**1º Altas en aplicaciones de gastos.**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Orgánica	Programa	Económica				
310	333	62300	Mejora eficiencia energética en Teatro-Auditorio	0,00	21.686,99	21.686,99
730	430	62700	Rehabilitación entorno Castillo de Peñarroya	0,00	190.000,00	190.000,00
			i. TOTAL		211.686,99	211.686,99

**2º Financiación.**

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación económica		Descripción	Euros
Capítulo	Concepto		
9	91100	Préstamo Diputación EI-EDI-2018-007	21.686,99
9	91101	Préstamo Diputación EI-TUR-2018-039	190.000,00
TOTAL INGRESOS			211.686,99

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Argamasilla de Alba, a 30 de agosto de 2019.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 2752**